

Otra parte en el procedimiento: Servicio Europeo de Acción Exterior

Mediante auto de 5 de octubre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) ha declarado manifiestamente inadmisibile el recurso de casación y ha condenado a los recurrentes en casación a cargar con sus propias costas.

---

**Recurso de casación interpuesto el 2 de marzo de 2022 por FZ y otros contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 15 de diciembre de 2021 en el asunto T-618/20, FZ y otros / Comisión**

(Asunto C-172/22 P)

(2022/C 441/07)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Recurrentes en casación: FZ y otros (representante: J.-N. Louis, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Mediante auto de 5 de octubre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) ha declarado manifiestamente inadmisibile el recurso de casación y ha condenado a las partes recurrentes en casación a cargar con sus propias costas.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main (Alemania) el 29 de julio de 2022 — AQ / trendtours Touristik GmbH**

(Asunto C-511/22)

(2022/C 441/08)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landgericht Frankfurt am Main

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante y Recurrente: AQ

Demandada y Recurrída: trendtours Touristik GmbH

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Debe interpretarse el artículo 12, apartado 2, primera frase, de la Directiva (UE) 2015/2302 <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo (en lo sucesivo, «Directiva 2015/2302»), en el sentido de que en él se regula, aparte del derecho previsto en el artículo 12, apartado 1, de la Directiva 2015/2302, otro derecho de terminación del contrato cuyas consecuencias jurídicas solo son aplicables cuando el viajero las invoca en su declaración de terminación del contrato?
2. ¿Debe interpretarse el artículo 12, apartado 2, de la Directiva 2015/2302 en el sentido de que subsiste la obligación de pagar una penalización cuando el viajero, en su declaración de terminación del contrato de viaje combinado, no alega ningún motivo o no alega ningún motivo relacionado con circunstancias inevitables y extraordinarias?

---

<sup>(1)</sup> DO 2015, L 326, p. 1.